



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 221/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE SOCONUSCO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de junio de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Lucinda Joaquín Culebro y Rolando Sinforoso Rosas, quienes se ostentan, respectivamente, como Síndica y Presidente, ambos del Municipio de Soconusco, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	21997

Documentales recibidas el siete de junio del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diez de junio de dos mil diecinueve.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantean quienes se ostentan como Síndica y Presidente, ambos del Municipio de Soconusco, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contra el Poder Ejecutivo de la entidad, en la que impugnan lo siguiente:

“IV.- ACTOS RECLAMADOS

1).- Del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz se demanda la invalidez de las órdenes, instrucciones, autorizaciones y/o aprobaciones que se haya emitido para la realización de la indebida retención de las aportaciones y participaciones federales que le corresponden al municipio de Soconusco, Veracruz, por concepto de **Ramo General 33 y 23**, y en lo particular a:

a.- Aportación del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del año 2016, por el total de **\$1,891,265.06 (Un millón ochocientos noventa y un mil doscientos sesenta y cinco pesos 06/100 M. N.)**.

b.- Aportación del Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión, como se desglosa a continuación:

1. FORTAFIN-A-2016 por un monto de **\$4,200,000.00 (Cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 M. N.)**.

2. FORTAFIN-B-2016, por un monto de **\$4,900,000.00 (Cuatro millones novecientos mil pesos 00/100 M. N.)**.

c.- Aportación del Fondo Metropolitano para la Zona Metropolitana de Acayucan ejercicio 2013 por la cantidad de **\$6,246,874.33 (Seis millones doscientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cuatro pesos 33/100 M. N.)**; del ejercicio 2014 por un monto de **\$11,064,252.81 (Once millones sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos 81/100 M. N.)** y ejercicio Fiscal 2015, por el total de **\$12,180,780.12 (Doce millones ciento ochenta mil setecientos ochenta pesos 12/100 M. N.)**.

Se reclama también la omisión de pago de los intereses por el retraso injustificado en el pago del FISMDF (Agosto-Octubre 2016), FORTAFIN-A-2016 y FORTAFIN-B-2016, y Fondo Metropolitano para la Zona Metropolitana de Acayucan ejercicios 2013, 2014 y 2015; pago de interés que deberá hacer a mi representado, hasta que se realce el pago total de dichas aportaciones y participaciones.

2).- Se reclama del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la omisión en el cumplimiento de las obligaciones Constitucionales a su cargo, así como a lo dispuesto en el numeral Sexto párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal, toda vez que ha sido omiso en entregar las aportaciones y participaciones federales que le corresponden al municipio de Soconusco, Veracruz, por concepto de **Ramo General 33 y 21**, y en lo particular a:

a.- Aportación del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del año 2016, por el total de **\$1,891,265.06 (Un millón ochocientos noventa y un mil doscientos sesenta y cinco pesos 06/100 M. N.)**.

b.- Aportación del Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión, como se desglosa a continuación:

1. FORTAFIN-A-2016 por un monto de **\$4,200,00.00 (Cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 M. N.)**.

2. FORTAFIN-B-2016, por un monto de **\$4,900,00.00 (Cuatro millones novecientos mil pesos M. N.)**.

c.- Aportación del Fondo Metropolitano para la Zona Metropolitana de Acayucan ejercicio 2013 por la cantidad de **\$6,246,874.33 (Seis millones doscientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cuatro pesos 33/100 M. N.)**; del ejercicio 2014 por un monto de **\$11,064,252.81 (Once millones sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos 81/100 M. N.)** y ejercicio Fiscal 2015, por el total de **\$12,180,780.12 (Doce millones ciento ochenta mil setecientos ochenta pesos 12/100 M. N.)**.

3).- Se declare en la sentencia que se pronuncie en la controversia constitucional que ahora inicio, la obligación de las autoridades demandadas de restituir y entregar las cantidades que inconstitucionalmente han retenido a las participaciones que corresponden al municipio que represento provenientes del Fonso por el concepto de **Ramo General 33 y 23**, y en lo particular a:

a.- Aportación del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del año 2016, por el total de **\$1,891,265.06 (Un millón ochocientos noventa y un mil doscientos sesenta y cinco pesos 06/100 M. N.)**.

b.- Aportación del Fondo de Fortalecimiento Financiero para la Inversión, como se desglosa a continuación:

1. FORTAFIN-A-2016 por un monto de **\$4,200,00.00 (Cuatro millones doscientos mil pesos 00/100 M. N.)**.

2. FORTAFIN-B-2016, por un monto de **\$4,900,00.00 (Cuatro millones novecientos mil pesos M. N.)**.

c.- Aportación del Fondo Metropolitano para la Zona Metropolitana de Acayucan ejercicio 2013 por la cantidad de **\$6,246,874.33 (Seis millones doscientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cuatro pesos 33/100 M. N.)**; del ejercicio 2014 por un monto de **\$11,064,252.81 (Once millones sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos 81/100 M. N.)** y ejercicio Fiscal 2015, por el total de **\$12,180,780.12 (Doce millones ciento ochenta mil setecientos ochenta pesos 12/100 M. N.)**.

Cantidades que fueron entregadas hace meses al Gobierno del Estado de Veracruz, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Así como también se le condene al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones vigente al momento en que se dicte la resolución respectiva, por el retraso injustificado en entregarlas a mi representado."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

¹Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.



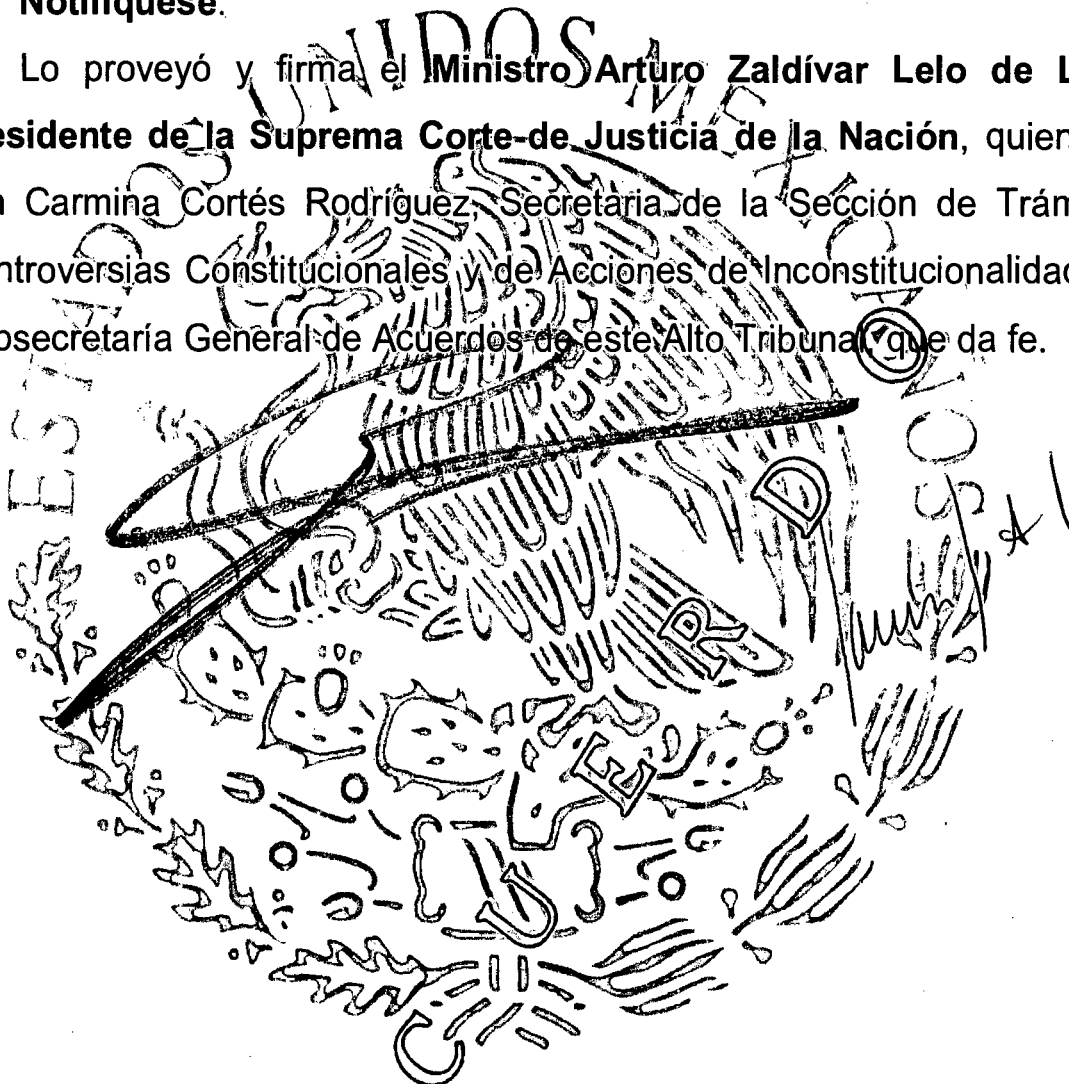
Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente** *****

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

como instructor del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de diez de junio de dos mil diecinueve, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional 221/2019, promovida por el Municipio de Soconusco, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.

EGM/JOG 1

²Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).